



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 20 de setiembre de 2013, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20383316473, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, Departamento 601, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Carlos Mario Caro Sánchez, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 000823913, según poder inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse en 220 kV", de fecha 22 de diciembre de 2010, así como las Adendas N° 1 y N° 2, de fechas 04 de enero de 2013 y 04 de julio de 2016, respectivamente, celebradas entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- cre*
- 1.1 Con fecha 20 de setiembre de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse en 220 kV", en adelante referido como **PROYECTO**.
 - 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 104 009 170,00 (Ciento Cuatro Millones Nueve Mil Ciento Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, siete (07) meses y tres (03) días, contado a partir del 31 de mayo de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056.
 - 1.3 Con fecha 23 de octubre de 2014, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por la reducción del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

- 1.4 Con fecha 29 de octubre de 2014, mediante Oficio N° 967-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.5 Con fecha 30 de enero de 2015, a través del Oficio N° 134-2015-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 654-2014-DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad.
- 1.6 Con fecha 11 de febrero de 2015, mediante Informe N° 27-2015/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.7 Con fecha 18 de febrero de 2015, mediante Informe Legal N° 054-2015/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de **PROINVERSIÓN** consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.8 Con fecha 20 de febrero de 2015, mediante Oficio N° 147-2015/PROINVERSIÓN/DSI, se remitió al **INVERSIONISTA** la versión preliminar de la Adenda de Modificación para su aprobación.
- 1.9 Con fecha 06 de marzo de 2015, el **INVERSIONISTA** comunicó a **PROINVERSIÓN** que se encontraba solicitando ante el Ministerio de Energía y Minas la modificación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, por la ampliación de plazo de ejecución del **PROYECTO**.
- 1.10 Con fecha 04 de julio de 2016, el Ministerio de Energía y Minas y el **INVERSIONISTA** celebraron la Adenda N° 2 al **CONTRATO DE CONCESIÓN**, mediante la cual se dispuso ampliar la fecha de la Puesta en Operación Comercial hasta el 24 de agosto de 2015.
- 1.11 Con fecha 17 de agosto de 2016, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Inversiones, en el cual se reduce el monto de la inversión comprometida de US\$ 104 009 170,00 (Ciento Cuatro Millones Nueve Mil Ciento Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 86 957 218,00 (Ochenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y se amplía el plazo de ejecución de la inversión de un (01) año, siete (07) meses y tres (03) días a un plazo de dos (02) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días, contado desde el 31 de mayo de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 23 de agosto de 2015, es decir, un día antes de la nueva fecha de la Puesta en Operación Comercial.



con





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

1.12 Con fecha 18 de agosto de 2016, mediante Oficio N° 787-2016/PROINVERSIÓN/DSI, se remitió al Ministerio de Energía y Minas el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación.

1.13 Con fecha 01 de setiembre de 2016, a través del Oficio N° 1614-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto adjuntaron el Informe N° 471-2016-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, la Dirección General de Electricidad autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, el mismo que se desarrolló del 22 de julio al 21 de agosto de 2015.



1.14 Con fechas 08 y 16 de setiembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 50-2016/DSI e Informe Legal N° 33-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**.



1.15 Con fecha 31 de octubre de 2016, mediante Oficio N° 1948-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas precisó la denominación del periodo de muestras, pruebas y ensayos conforme a lo consignado en el **CONTRATO**, es decir, “Pruebas y Ensayos”.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA



2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

CME

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 86 957 218,00 (Ochenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días, contado a partir del 31 de mayo de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.”



2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.



¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.** a través del Oficio N° 1614-2016-MEM/DGE.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 23 de octubre de 2014, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2016.



Por el **INVERSIONISTA**


Carlos Mario Caro Sánchez
Gerente General

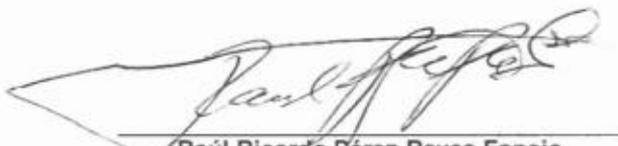


Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los días del mes de diciembre del año 2016.

30

Por el **ESTADO**




Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas


Alvaro Enrique Quijandría Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- PROINVERSIÓN





